

Ayudas para el desarrollo del Plan Nacional de territorios inteligentes (Destinos turísticos inteligentes) – 2017

MINETUR - FEDER

Presupuesto de la convocatoria: 60.000.000 €, de los cuales, al menos 6.000.0000 para Catalunya.	Fecha límite de solicitud: 22 de febrero de 2018
---	---

01. Beneficiarios

Entidades locales territoriales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las comunidades autónomas uniprovinciales y ciudades autónomas, en los términos establecidos en las presentes Bases, siempre que se encuentren incluidas al menos una vez en los últimos diez años en la Encuesta de Ocupación Hotelera que, con datos anuales, elabora el Instituto Nacional de Estadística; y siempre que su población a 1 de enero de 2016 no sea inferior a 20.000 habitantes.

02. Resumen

Las iniciativas (proyectos) presentadas deberán ser intensivas en el empleo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los bienes y servicios TIC deberán constituir, en términos presupuestarios, el núcleo de la iniciativa. Las iniciativas deberán atender a la **consecución de los siguientes objetivos:**

- Avanzar en la transformación de la ciudad en Destino Turístico Inteligente
- Mejorar la eficiencia energética y reducir la huella de carbono asociada a la actividad de la ciudad y, específicamente, a la actividad turística
- Fomentar la interoperabilidad con distintas administraciones y agentes, promover el acceso transparente y universal de los datos públicos de los servicios (tanto para su consulta como para su reutilización) por parte de ciudadanos, visitantes, profesionales y empresas, propiciando con estas actuaciones el crecimiento de la industria y el emprendimiento
- Presentar un potencial de reutilización o replicación en otras entidades, para lo que deberán apoyarse en estándares o contribuir al desarrollo y maduración de estándares
- Impulsar métricas que se concentrarán, fundamentalmente, en la medición de la satisfacción ciudadana y la de sus visitantes, así como en los ahorros de energía y la reducción de la huella de carbono

Las iniciativas deberán **contener una o varias de las actuaciones** siguientes:

- Desarrollo e implantación de políticas de apertura y reutilización de datos públicos que ayuden a la generación de nuevos servicios o el enriquecimiento de los ya existentes
- Implantación de sistemas de gestión, sensorización y tratamiento de la información que permitan una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos, particularmente de aquellos servicios que permitan

mejorar elementos clave de la ciudad y tengan impacto directo en el ciudadano y el visitante (movilidad, seguridad, etc.).

- Dotación de infraestructuras y elementos tecnológicos necesarios para construir o mejorar servicios públicos de valor para el ciudadano y el visitante. Todos los elementos tecnológicos y las infraestructuras que se prevean en las iniciativas deberán destinarse únicamente y exclusivamente a realizar servicios públicos y respetar el principio de neutralidad tecnológica. En particular, los despliegues de redes de telecomunicaciones que incluyan las iniciativas sólo podrán destinarse a la autoprestación

El solicitante deberá detallar cómo **aseguraré que la iniciativa gozará de continuidad** en el tiempo una vez concluidas las inversiones asociadas a la Convocatoria, durante un plazo de al menos **cinco años**.

Presupuesto máximo proyecto: 6.000.000 euros.

Intensidad de financiación: entre el 60 y el 80%, siendo el porcentaje de cofinanciación es uno de los criterios de evaluación.

El 50% del importe de la del cofinanciación de la entidad local se aportará a los seis meses de la firma del convenio de colaboración. El 50% restante se abonará a los dieciocho meses desde la firma. Dicha cofinanciación no puede ser a cargo de otro FEDER.

Enlace convocatoria: <https://www.boe.es/boe/dias/2017/11/30/pdfs/BOE-B-2017-70593.pdf>

Enlace BBRR: <https://www.boe.es/boe/dias/2017/11/24/pdfs/BOE-A-2017-13634.pdf>

Solicitud (y formularios): electrónica a través de <https://sede.red.gob.es/procedimientos/c03717-sp>

03. Actuaciones subvencionables (exclusivamente)

1. Consultoría y análisis.
2. Dotación de infraestructura tecnológica.
3. Implantación de soluciones software.
Dotación de servicios de comunicaciones, cloud, servicios profesionales u otros, por el plazo estrictamente necesario para la implantación y puesta en producción de la iniciativa. El beneficiario deberá asumir íntegramente el coste de esos servicios una vez se haya concluido la implantación de la iniciativa.
4. Actuaciones que permitan la puesta a disposición de datos en formato abierto así como su uso automatizado.
5. Desarrollo de aplicaciones software finalistas para el ciudadano y el visitante (aplicaciones o portales).
6. Capacitación de personal de la Administración, siempre que ésta se encuentre asociada indubitadamente a la infraestructura o a los servicios del proyecto.
7. Labores de comunicación.
8. Labores de control, evaluación, de medida de impacto o de auditoría.

04. Aproximación al presupuesto

- Cada solicitud incluirá de forma detallada el coste de la iniciativa.
- Los bienes y servicios TIC deberán constituir, en términos presupuestarios, el núcleo de la iniciativa
- Costes de gestión, coordinación, seguimiento, evaluación, comunicación y auditoría» por un importe del 6% del presupuesto total

05. Criterios de valoración

Criterios de Valoración (*)	Peso
Criterio 1: Grado de cofinanciación de la iniciativa	40%
Criterio 2: Relación entre visitantes y habitantes	20%
Criterio 3: Relación entre número de pernoctaciones y habitantes	20%
Criterio 4: Relación entre número de plazas hoteleras y habitantes	20%
Total	100%

(*) Ver detalle de los criterios en el apartado 5 de la base Décima de las bases reguladoras:

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/11/24/pdfs/BOE-A-2017-13634.pdf>